

**SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.**

Poder.

En la ciudad de Lorca en diez y ocho dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y quatro estando en la sala capitular de ella celebrando Ayuntamiento los señores D. Josef Marin Ruiz Davalos, Caballero Maestrante de la R. de Valencia, Alférez mayor de esta dha. ciudad, que como tal regenta la R. jurisdiccion ordinaria en ella por fallecim.^{to} del Sr. D. Juan Sebastian Neri y Prado, Conde^{or} que ha sido de la misma, D. Pedro Panqual de Cueto, D. Andres Texer, D. Josef Diego Alburquerque y D. Anselmo Martin, Regidores de esta expresada ciudad, por si y a nombre de los demas Cab.^{ros} Regidores de ella, por quienes prestan voz y caucion de rato en forma de que entaran y pararan por lo que en este instrumento se contendrá baxo expresa obligacion que hacen de los bienes de esta ciudad, Dixeron: que daban y dieron todo su poder cumplido quanto se requiere y es necesario mas pueden y debe valer á Benito Perrier, vecino de esta ciudad, para que pueda parecer a nombre de dhos. S.^{tes} Justicia y Ayuntamiento ante el Sr. Intendente de esta provincia a solicitar el abono de los alquileres caunados y que se caunaren por la partida de vanderá del

